

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 23 de agosto de 2018  
**P.I.E. N° 1018/2018-2019**



Señor  
Dr. Gonzalo Alcón Aliaga  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Sucre.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Arturo Murillo Prijic, para que el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. En el marco de la Ley N° 025 de 24 junio de 2010, remita la convocatoria pública emitida por su despacho para la designación de Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura en los 9 departamentos del Estado boliviano.--- 2. Remita la lista de los postulantes a Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura en los 9 departamentos del Estado boliviano.--- 3. Remita la lista de los 9 designados a Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura, adjuntando la Resolución u otra norma de designación en copia legalizada.--- 4. Remita la hoja de vida debidamente documentada de los 9 designados a Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura, detallando los cursos de postgrado (diplomados, maestrías, doctorados y otros) realizados y presentados ante el Consejo de la Magistratura, así como la producción intelectual y la experiencia de trabajo debidamente certificados; en el caso de varones, remita una copia simple de la Libreta de Servicio Militar.--- 5. Remita los resultados de los 9 designados a Encargados Distritales respecto a los exámenes de competencia realizados, detallando la calificación obtenida.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. Leonidas Milton Barón Hidalgo  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**

SEN. EFRAÍN CHAMBI COPA  
PRIMER SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

*Cámara de Senadores*

**ACTA DE ENTREGA**

Recepcionada la respuesta PIE N° 1018/2018-2019, en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción, tengo a bien hacer entrega en las oficinas del Senador peticionario, los anexos que se describen a continuación:

- ✓ **Anexo** – con Fojas 3.
- ✓ **1 Archivadores de Palanca** – con Fojas 313.
- ✓ **1 Archivadores de Palanca** – con Fojas 448.

En consecuencia se hace constar la no existencia de los mismos en esta Unidad.



**Entregue Conforme**  
Carla Gutiérrez Flores



**Recibi Conforme**

Nombre:

*Alex Rodríguez*



Sucre, 06 de septiembre de 2018  
CITE.OF-DPCM N° 708/2018



Señor  
Sen. Leónidas Milton Barón Hidalgo  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
La Paz, Bolivia

**ASUNTO: RESPONDE A PIE N° 1018/2018-2019**

De mi mayor consideración:

En atención al oficio según P.I.E. N° 1018/2018-2019, emitido por su Presidencia, a solicitud del senador Arturo Murillo Prijic, respondo como sigue:

1. **En el marco de la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, remita la convocatoria pública emitida por su despacho para la designación de Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura en los 9 departamentos del Estado boliviano.**

R. La Constitución Política del Estado, señala en el art. 233 que son servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas, forman parte de la carrera administrativa, **EXCEPTO** aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados y quienes ejerzan funciones de **LIBRE NOMBRAMIENTO** (Las mayúsculas, negrillas y subrayado son nuestros).

En el mismo sentido, la Ley N° 025 del Órgano Judicial en el art. 183. IV. 4. Establece en materia de Recursos Humanos "...Designar encargados distritales, por departamento, que ejerzan las atribuciones que les sean encomendadas por el Consejo de la Magistratura...".

De igual forma, la Resolución Administrativa SSC-002/2008 que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Incorporación a la Carrera Administrativa describe en el art. 10 a los **FUNCIONARIOS PROVISORIOS** como servidores públicos que desempeñan funciones en cargos correspondientes a la carrera administrativa y cuya situación no se halle comprendida en el art. 70 del Estatuto del Funcionario Público (Las mayúsculas, negrillas y subrayado son nuestros).

Por lo expuesto, se colige que, **TODOS LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** son personal provisorio o transitorio.

2. **Remita la lista de los postulantes a Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura en los 9 departamentos del Estado boliviano.**

R. Por lo expuesto, en la respuesta que antecede No es posible remitir la lista requerida.